

VILLA REGINA, 20 DIC 2024

DECRETO N°

227/24

VISTO:

La Ordenanza 071/2000; Ordenanza 067/14; las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 208 BIS y 212 de la Ordenanza 071/2000 el Municipio arrienda por diez (10) años y son renovables cada cinco (5) años. -

Que mediante el artículo 42 de la Ordenanza 067/14 se prevé la obligación de abonar una suma de 1 SAM para la renovación del nicho urna. -

Que existe la necesidad de contar con nichos urnas. -

Que, a tal fin, el Departamento de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, ha confeccionado un Listado de nichos urnas enumerando a aquellos fallecidos que se encuentren en los Bloque Urna II "Con Declaración Jurada". Cuya fecha de inhumanación se hubiera dado entre el 01/01/1999 al 31/12/2019.-

Que, a raíz del tiempo transcurrido desde su última renovación, es necesario proceder al retiro de los fallecidos mencionados en el listado Anexo I.-

Que se ha anoticiado de tal circunstancia mediante la cartelera ubicada en la oficina del Cementerio local, en el Municipio Central y, además, se lo hará en medios de comunicación. -

**POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE VILLA REGINA**

DECRETA:

PRIMERO: Otórguese plazo hasta el 31/01/2025 a los familiares de los fallecidos que Figuran en el Listado que como Anexo I se adjunta y forma parte del

presente decreto, a fin de que den a los restos un destino diferente, en los términos del art. 208 Bis y 212 Ord. 071/2000 y art. 42 Ord. 067/14.-

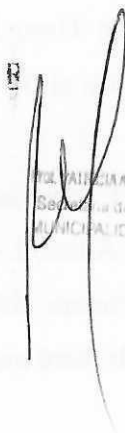
SEGUNDO: Vencido el plazo establecido en el artículo primero, si los familiares no decidieran formalizar la renovación, se procederá por el área correspondiente al traslado de los restos indicados al Osario Común. -

TERCERO: Apruébese la publicación en medios de prensa escritos tres (3) veces como mínimo, con un lapso de siete (7) días de diferencia entre cada publicación, a partir del 26/12/2024.-

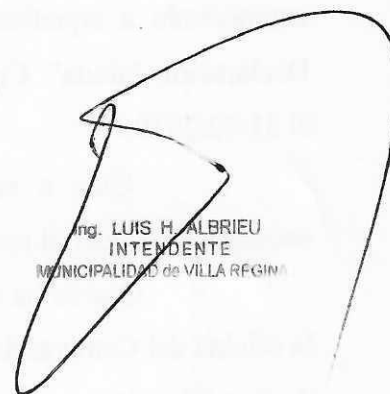
CUARTO: Apruébese la difusión radial. -

QUINTO: Refrendará el presente decreto la Señora Secretaria de Desarrollo Humano. -

SEXTO: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes y, oportunamente, archívese. -


SEÑORA VICERESIDENTE ANDREA LASCAVALANDA
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA




Ing. LUIS H. ALBRIEU
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

2271241

LISTADO FALLECIDOS NICHOS URNA A LEVANTAR CON DECLARACION JURADA - ANEXO I -									
ITEM	FALLECIDOS	CONC.	BLOQUE	FILA	NICHO	FECHA FALLECIMIENTO	VENCIMIENTO	RESPONSABLES	
1	VILLABLANCA RIVAS JOSE SANTIAGO	4378	II	1	10	20/2/1999	16/4/2019	VILLABLANCA MAGDALENA ESTER	


ING. LUIS H. ALBERIEU
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA